



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de julio de 2025.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

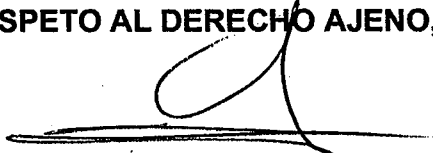
Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

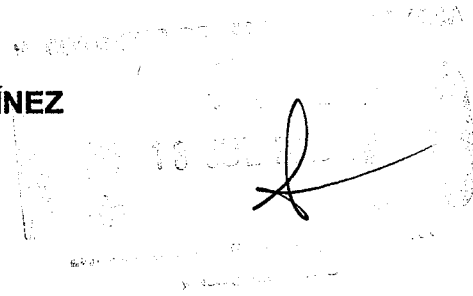
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
18 JUL 2025
14:00 hrs


DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

Secretaría de Servicios Parlamentarios





"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIPUTADA

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputado **IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político **MORENA** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce la autonomía de los municipios y establece que los ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, síndicos y regidores, quienes serán responsables de la administración municipal. Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, contemplan principios rectores del servicio público como la legalidad, imparcialidad, honradez y transparencia.



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

principios de transparencia, mérito y equidad, así como a prevenir los conflictos de interés en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, el fortalecimiento de la función pública municipal, libre de intereses personales o familiares, es esencial para garantizar un ejercicio eficaz del gasto, una recaudación transparente y una planeación presupuestaria centrada en las necesidades reales de la población. Esta disposición también es congruente con las recomendaciones de organismos nacionales e internacionales en materia de combate a la corrupción, como el Sistema Nacional Anticorrupción, la Auditoría Superior de la Federación y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Esta reforma se propone como un paso más hacia la consolidación de gobiernos municipales responsables, eficaces y libres de prácticas patrimonialistas que atenten contra los principios democráticos. El mensaje debe ser claro: el manejo del erario público exige profesionalismo, transparencia y, sobre todo, independencia respecto de intereses particulares o familiares.

La norma que se propone no representa una limitación a los derechos políticos de las personas, sino una restricción legítima y proporcional en función de un fin constitucionalmente válido: proteger la imparcialidad, la objetividad y la legalidad en el desempeño de la función pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DECRETA:

ÚNICO. Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93.- La Tesorería Municipal, es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento; la cual estará a cargo de un Tesorero Municipal.

Para ser Titular de la Tesorería Municipal, además de lo señalado en el artículo 91 de la presente Ley, deberá ser preferentemente un profesionista con conocimientos en administración y contabilidad.

En ningún caso, podrá ser nombrada ninguna persona como Titular de la Tesorería Municipal, que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad en línea recta sin limitación de grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, con el Presidente Municipal o con cualquier otro Concejal del Ayuntamiento, con el fin de garantizar el principio de imparcialidad, evitar conflictos de intereses y prevenir actos de corrupción en el manejo de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 17 días del mes de julio del año 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.